



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **356-2022** de fecha dieciséis de los corrientes, presentada por la ciudadana _____ en la que requiere: *“Solicito copia del último informe de valúo con número de préstamo _____ dado que el perito valuador que estaba asignado para realizar el valúo a mi casa no se presentó, sin embargo, en la cuota me aparece un aumento, por lo que quiero saber ¿A qué se debe el aumento de la cuota, si no se llegó a evaluar mi casa?”*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las doce horas del día diecisiete de agosto de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Préstamos, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Valúos de Garantías en respuesta al **requerimiento número 1** envió copia electrónica del último Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como _____ departamento de _____ que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____
Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica del Informe antes referido.
- IV) Que en respuesta al **requerimiento número 2**, la Jefa del Área de Préstamos envió nota explicando lo siguiente:





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

*"...Se envía copia de la nota de fecha enviada por correos de El Salvador, en
la cual se les notificaba el cambio de cuota a partir del mes de
 Junto a la presente resolución también se envían los documentos antes mencionados.*

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP y Arts. 2 y 3 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda,

se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información 